



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU, AL PROVEEDOR JUAN GERARDO GÁLVEZ ESCUDERO, R.U.T. [REDACTED], DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

VALPARAISO, 18 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 624

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.L. N° 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- b) El D.S. N° 63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- c) La solicitud de inscripción de fecha 22.01.2025, presentada por el proveedor **JUAN GERARDO GÁLVEZ ESCUDERO, R.U.T. [REDACTED]**, Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Informe Técnico N°027 de fecha 07.03.2025, el cual determina que el constructor reúne los requisitos necesarios para su inscripción.
- e) La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- f) Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- g) Decreto N°22 de fecha 06.05.2022, que designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el constructor individualizado en el visto c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. **INSCRÍBASE** al proveedor **JUAN GERARDO GÁLVEZ ESCUDERO, R.U.T. [REDACTED]** en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **Cuarta Categoría**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
- 2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Valparaíso. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
- 3. Establécese, de acuerdo al art. 7 inc 2° del D.S. 63, que los constructores que no cuenten con inscripción en el Registro Nacional de Contratistas regulado por el D.S. N° 127, deberán renovar anualmente su certificado de situación comercial, y tratándose de personas jurídicas, deberán acompañar los antecedentes que correspondan a las modificaciones que se hubieren efectuado a sus estatutos y/o en cualquiera de las escrituras presentadas, junto con el correspondiente certificado de vigencia de la persona jurídica.
- 4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

HRT/XCS/XVM

DISTRIBUCIÓN:

- JUAN GERARDO GÁLVEZ ESCUDERO - [REDACTED]
- SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Belén Francisca Paredes Canales Fecha firma: 18-03-2025 16:05:40

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 624 Timbre: ULYFJULUKDHKT En:
<https://validos.minvu.cl>